

## PREFACIO

El 13 de diciembre de 2000 defendía mi tesis doctoral frente a un tribunal calificado. Estaba tranquilo, pues aún hoy desconozco acerca de casos donde se haya desaprobado un proyecto de tesis habilitado para su defensa. Mi duda fluctuaba en derredor de la calificación que podría recibir, pero tampoco era una inquietud considerable, puesto que la sola circunstancia de arribar a esta instancia significa de por sí un logro relevante. Para mi regocijo, la tesis fue calificada con la nota de sobresaliente. En ese momento, cuando sobrepasaba los cincuenta años, experimenté el hecho, quizá, como el mayor reconocimiento intelectual que se me había brindado en mi vida. Pero el júbilo persistiría al año siguiente en una misma secuencia, cuando la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba me galardonó con el Premio Publicación Dalmacio Vélez Sársfield por mi tesis titulada “El derecho como objeto tridimensional”, publicada en el Volumen XXIX, de las *Ediciones de la Academia*.

Esta publicación se reedita ahora ampliada y con correcciones, pero fiel a la tesis originaria, que se mantiene sustancialmente incólume. Sin embargo, ni la calificación recibida ni el premio otorgado son extensibles a dichas correcciones y agregados, los cuales no fueron objeto de examen ni premiación alguna. He tratado de mejorar, sobre todo, la expresión de lo ya dicho, considerando especialmente a su nuevo público destinatario, que no es ya un tribunal examinador e intérprete de cuestiones en cierto modo abstrusas para el lector no iniciado.

Asimismo, incorporo dos apéndices publicados en el sitio web de la Academia. El primero trata sobre la “Recensión del pensamiento filosófico de Ortega y Gasset”, allí, entre otros temas, expongo sucintamente la idea de este filósofo cuando propicia la superación del dualismo realismo-idealismo, dado que tal antagonis-

mo suscita el encono de iusfilósofos que mantienen su vigencia, en este caso realistas, algo que podría haber incidido en la temática de mi tesis y que, al no compartirlo, ni desde el idealismo también superado, allanó el camino de apertura propuesto. El anexo obedece también a mi vivencia raciovitalista plasmada en este libro por lucir puntual sintonía con la postura egológica del insigne Carlos Cossio, a quien sigo hasta donde su teoría me lo permite, toda vez que sostiene que el derecho es conducta y, por lo tanto, vida humana viviente.

La conducta, precisamente, es objeto de descomposición en esta tesis, para luego integrar sus dimensiones irreductibles en una unidad vital.

El segundo apéndice es una reflexión sobre la teoría vitalista del derecho, que, junto a la egología, –siente de nuestra tesis y, por ende, exteriorizada en ella–, constituye la otra escuela iusfilosófica argentina, meditación cuya incorporación nos pareció oportuna debido a su arraigo doctrinario.

No voy a concluir estas palabras preliminares sin expresar mi agradecimiento, que hago efectivo, a los maestros José M. Vilanova, que enfermó cuando pergeñaba mi tesis y a Julio Cesar Cueto Rúa; ambos fueron mis directores de tesis de manera sucesiva, el último de los nombrados se abocó a su tutoría con tal intensidad que me generó la obligación de estar a tono con su dedicación y concluir la investigación en un lapso relativamente breve. También agradezco a otro maestro notable, el profesor y doctor Pedro R. David, quien orientó mi elección del tema de la tesis, incluso facilitándome libros inhallables de Jerome Hall, su maestro.

*El autor*